

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-0414.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que por auto del 13 de enero del presente año, se admitió la presente demanda en contra de JUAN FELIPE GONZÁLEZ TAMAYO y MARIA CAMILA GONZÁLEZ FRANCO, sin percatarse el despacho que en el escrito de subsanación se excluyó como demandado al señor JUAN FELIPE GONZÁLEZ TAMAYO y se incluyó como nuevo demandado al señor JORGE ANDRÉS PINEDA MOJOCOA.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

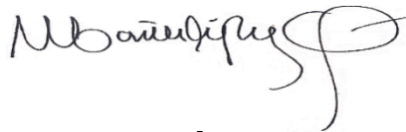
AUTO INTERLOCUTORIO N° 172

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto del 13 de enero del presente año, por medio del cual se admitió la demanda el cual quedará así:

Por haber sido corregida dentro del término, SE ADMITE la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARIA DAMARIS FRANCO GONZÁLEZ** en contra de **MARÍA CAMILA GONZÁLEZ FRANCO y JORGE ANDRÉS PINEDA MOJOCOA.**

Notifíquesele a los demandados el contenido del auto admisorio y remítaseles una copia de la demanda para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 026 de Marzo 13 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA